

Demandante: HENRRY HERNANDEZ CASTAÑO
Radicado: 050013105016-2019-00661-00



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Mediante escrito allegado al correo electrónico del Despacho, el día 4 de octubre de la presente anualidad, el apoderado judicial de la parte demandada **LINA MARIA RUIZ GARCIA**, procede a proponer incidente de nulidad con base en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia.

Los artículos 134 y 135 del C.G.P., aplicable por remisión en lo Laboral, contempla la oportunidad, trámite y requisitos para alegar la nulidad.

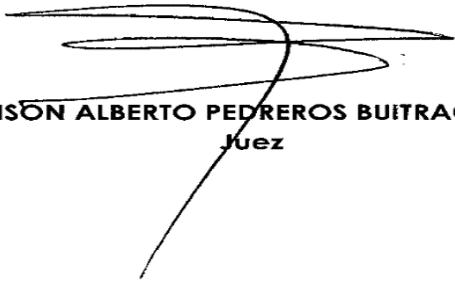
Dado que concurren los presupuestos legales para proponer incidente de nulidad, se admite el mismo y en consecuencia de ello, se correrá traslado por tres (3) días hábiles a las partes.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el incidente de nulidad propuesto por la apoderada de la parte ejecutante.

SEGUNDO: CORRER traslado a las partes por el término legal de tres (3) días hábiles, del incidente de nulidad propuesto, de conformidad con lo estipulado por el artículo 134 del C.G.P.


EDISON ALBERTO PEDREROS BUITRAGO
Juez

CERTIFICO:

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. _____
FIJADOS EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN, EL _____ A LAS 8:00 A.M.
SECRETARIA: _____
DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO